

Número de papeletas que se expedirán: 500.000.
 Números que contendrá cada papeleta: Dos.
 Precio de la papeleta: Cinco pesetas.

En esta rifa se adjudicarán como premios los siguientes:

Primero.—Al poseedor de la papeleta que tenga el número igual a las tres últimas cifras del primer premio, seguidas de las tres últimas del premio segundo del sorteo de la Lotería Nacional que se celebre el día 14 de diciembre de 1963 se le adjudicarán los artículos que a continuación se reseñan, por un valor total de quinientas cincuenta y un mil ciento setenta y una pesetas: Piso cuarto, letra B, de la finca sita en esta capital y su calle de General Ricardos, número 46, hoy 44, valorado en escritura en 330.000 pesetas; automóvil Renault, tipo Dauphine, matrícula M-338174, valorado en 90.500 pesetas; mobiliario de casa M. García, por un valor, según factura, de 55.170 pesetas; artículos electrodomésticos, por un valor de 41.548 pesetas, según factura de la casa Tele-Radio; 12 discos microsuro, valorados en 3.240 pesetas, según factura de la casa Céspedes; artículos de sastrería por un valor de 7.500 pesetas, según factura de la casa Juan José Lobo; artículos de lencería por un valor de 5.300 pesetas, según factura de Almacenes Populares; artículos de loza y porcelana, por un valor de 5.550 pesetas, según factura de Establecimientos Alvarez; artículos comestibles, a suministrar por la casa Sancho Martín y Cia., valorados en 1.050 pesetas; artículos de comestibles, a suministrar por la casa Hilario Tomé, valorados en 6.318 pesetas; dos cajas de cigarrillos puros Partagas, cuyo importe asciende a 995 pesetas, y un billete de la Lotería Nacional por un importe de 4.000 pesetas.

Aproximaciones.—A los números anterior y posterior al que resulte agraciado con el premio anteriormente citado se le regalará, a cada uno de ellos, un televisor Marconi de 19 pulgadas, siendo el valor de cada uno de los televisores de 17.950 pesetas. El piso y el automóvil que forman parte del primer premio serán entregados completamente libres de cargas.

La venta de papeletas se efectuará por las personas legalmente autorizadas para ello y provistas de los oportunos carnets en todo el territorio nacional.

Lo que se anuncia para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo sujetarse la rifa en cuanto al procedimiento, a lo que previenen las disposiciones vigentes.

Madrid, 15 de junio de 1963.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.—4.544.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Zaragoza por la que se hace público el acuerdo que se cita.

El Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en Pleno al conocer el recurso de alzada promovido ante dicho Tribunal por Jaime Puignou Ramis contra el fallo dictado por este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en expediente número 28 1961, dictó el siguiente acuerdo:

El Tribunal, fallando sobre el fondo del recurso de alzada promovido por Jaime Puignou Ramis contra fallo dictado en 27 de enero de 1962, en el expediente número 28 1961, por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en Pleno, de Zaragoza, acuerda:

1.º Desestimar el recurso interpuesto.

2.º Revocar, no obstante, el fallo apelado en el sentido de declarar que los hechos que han dado origen al mismo son constitutivos de una infracción de contrabando de mayor cuantía en grado de consumación, prevista exclusivamente en el apartado segundo del artículo séptimo de la Ley.

3.º Que son responsables de la misma, en concepto de autores, Lucio Ruiz Hernández, Jaime Puignou Ramis y José Cascales Febrero, con la estimación de la agravante octava del artículo 15 para los dos primeros, y sin circunstancias modificativas de la responsabilidad para el tercero de los mencionados, y en concepto de encubridor, a Mariano Cuartero Zalaya, sin circunstancias modificativas de la responsabilidad, absolviendo al resto de los inculpaos.

4.º Declarar el comiso del vehículo aprehendido, B-218.094, de acuerdo con lo dispuesto en el número primero, apartado primero, del artículo 25 de la Ley.

5.º Imponer las siguientes sanciones, de acuerdo con el concepto atribuido a cada uno y a las circunstancias modificativas anteriormente expuestas: A Lucio Ruiz Hernández y Jaime Puignou Ramis, 110.779 pesetas a cada uno de ellos (ciento diez mil setecientos setenta y nueve); a José Cascales Febrero, 86.030,60 pesetas (ochenta y seis mil treinta pesetas con sesenta céntimos), y al encubridor Mariano Cuartero Zalaya, 21.507,65 pesetas (veintiuna mil quinientas siete pesetas sesenta y cinco céntimos), con la consiguiente prisión subsidiaria por plazo de cuatro años, en caso de insolvencia.

6.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

El importe de las multas impuestas ha de ser ingresado precisamente en efectivo en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique esta notificación, y contra dicho fallo puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo de

Justicia, significándoles que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de Lucio Ruiz Hernández y José Cascales Febrero, cuyos últimos domicilios conocidos eran en Aribau, número 101, y calle Sagunto número 60, ambos de Barcelona, y en la actualidad en ignorado paradero.

Zaragoza, 10 de junio de 1963.—El Delegado de Hacienda-Pre-sidente.—4.465.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican, por el sistema de subasta, las obras comprendidas en el expediente 111.22/63 AL. (Construcción).

Visto el resultado de la subasta celebrada el día 9 de mayo de 1963 para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 111.22/63 AL. (Construcción).

Esta Dirección General ha resuelto que de acuerdo con las adjudicaciones provisionales efectuadas por la Junta de Contratación, correspondientes a los licitadores que presentaron las proposiciones económicas más ventajosas, se adjudiquen definitivamente las que a continuación se indican:

Obra única, Almería.—«Mejora local. Tratamiento de la intersección N-340 Cádiz y Gibraltar a Barcelona, kilómetro 122.»

A «Construcciones Senen Eulogio Rosón, S. A.» (COSENSA), en la cantidad de 1.400.000,00 pesetas, que produce en el presupuesto de 1.459.808,59 pesetas un coeficiente de adjudicación del 0,959029841.

Debiéndose prevenir a los adjudicatarios que debido a lo que disponen las condiciones segunda y tercera del pliego de condiciones particulares y económicas que ha regido en la subasta, deberán depositar las fianzas definitivas y suscribir los contratos correspondientes antes de los treinta días siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las adjudicaciones de las presentes obras.

Dichos contratos serán elevados a escritura pública ante el Notario que corresponda de la provincia en donde han de realizarse las obras, quedando los adjudicatarios notificados con la presente Resolución y debiendo entregar además, en el plazo anteriormente citado, el programa de trabajo, con arreglo a lo que se determina en el Decreto de 24 de junio de 1955.

Madrid, 21 de mayo de 1963.—El Director general, Vicente Mortes.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican, por el sistema de subasta, las obras comprendidas en el expediente número 111.5 63 A. (Construcción).

Visto el resultado de la subasta celebrada el día 7 de mayo de 1963 para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 111.5 63 A. (Construcción).

Esta Dirección General ha resuelto que de acuerdo con las adjudicaciones provisionales efectuadas por la Junta de Contratación, correspondientes a los licitadores que presentaron las proposiciones económicas más ventajosas, se adjudiquen definitivamente las que a continuación se indican:

Obra número 3, Alicante.—«Tratamiento de la intersección con C-331 Crevillente a Torreveja N-340 de Cádiz y Gibraltar a Barcelona, punto kilométrico 44.»

A don José Martínez García en la cantidad de 498.000,00 pesetas que produce en el presupuesto de 535.757,26 pesetas un coeficiente de adjudicación de 0,929635434.

Obra número 5, Alicante.—«Ensanche y mejora del firme de la C. N. 330 Murcia y Alicante a Francia por Zaragoza, punto kilométrico 372.300 al 376.000.»

A don Miguel Mateo Torres en la cantidad de 1.568.000,00 pesetas que produce en el presupuesto de 1.778.499,82 pesetas un coeficiente de adjudicación de 0,881641922.

Debiéndose prevenir a los adjudicatarios que debido a lo que disponen las condiciones segunda y tercera del pliego de condiciones particulares y económicas que ha regido en la subasta, deberán depositar las fianzas definitivas y suscribir los contratos correspondientes antes de los treinta días siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las adjudicaciones de las presentes obras.

Dichos contratos serán elevados a escritura pública ante el Notario que corresponda de la provincia en donde han de realizarse las obras, quedando los adjudicatarios notificados con la presente Resolución y debiendo entregar además, en el plazo anteriormente citado, el programa de trabajo, con arreglo a lo que se determina en el Decreto de 24 de junio de 1955.

Madrid, 31 de mayo de 1963.—El Director general, Vicente Mortes.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales sobre adjudicación por el sistema de subasta de las obras comprendidas en el expediente 121.4/63 A.

Visto el resultado de la subasta celebrada el día 31 de mayo de 1963, para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 121.4/6 A.

Esta Dirección General ha resuelto:

Que de acuerdo con las adjudicaciones provisionales efectuadas por la Junta de Contratación correspondientes a los licitadores que presentaron las proposiciones económicas más ventajosas, se adjudiquen definitivamente las obras que a continuación se indican:

Obra única.—Alicante: Terminación de la carretera local A/130, enlace de la C-3311 con el camino vecinal de Denia a Sella, entre los postes kilométricos 16,3 al 17.

A don Luis Berenguer Sanmartín, en la cantidad de 3.002.000 pesetas, que produce en el presupuesto de 3.003.119,77 pesetas un coeficiente de adjudicación del 0,99627131.

Debiéndose prevenir a los adjudicatarios que, debido a lo que disponen las condiciones segunda y tercera del pliego de condiciones particulares y económicas que ha regido en la subasta, deberán depositar las fianzas definitivas y suscribir los contratos correspondientes antes de los treinta días siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las adjudicaciones de las presentes obras.

Dichos contratos serán elevados a escritura pública ante el Notario que corresponde de la provincia en donde han de realizarse las obras, quedando los adjudicatarios notificados con la presente Resolución y debiendo entregar además en el plazo anteriormente citado el programa de trabajo con arreglo a lo que se determina en el Decreto de 24 de junio de 1955.

Madrid, 11 de junio de 1963.—El Director general, Vicente Mortes.

RESOLUCIONES de la Dirección General de Obras Hidráulicas por las que se hace público haber sido concedida a don Alvaro, doña Remedios y doña Isabel de Llano-Ponte y Santa Cruz autorización para derivar aguas del río Guadiana, en término municipal de Villanueva de la Serena (Badajoz), con destino a riegos.

Este Ministerio ha resuelto rehabilitar la concesión correspondiente a la extensión de 37,0358 hectáreas en finca de su propiedad, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se concede a don Alvaro, doña Remedios y doña Isabel de Llano-Ponte y Santa Cruz autorización para derivar mediante elevación un caudal unitario de 0,8 litros por segundo y hectárea equivalente a un total de hasta 30,5 litros por segundo del río Guadiana, en término municipal de Villanueva de la Serena (Badajoz), con destino al riego de 37 hectáreas, tres áreas y 58 centiáreas en finca de su propiedad denominada «Encomienda de Castel-Novos», sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

Segunda. Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don César Vila Ruiz en abril de 1955, por un importe de ejecución material de las obras de toma de 100.365,08 pesetas. La Comisaría de Aguas del Guadiana podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Tercera. Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas a los dos años a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

Cuarta. La Administración no responde del caudal que se concede. Los concesionarios vendrán obligados a la construcción de un módulo en la toma que limite el caudal al concedido, para lo cual presentarán a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Guadiana el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

La Comisaría de Aguas del Guadiana comprobará especialmente que el caudal utilizado por los concesionarios no exceda en ningún caso del que se fija en la condición primera.

Quinta. La inspección y vigilancia de las obras e instala-

ciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadiana, siendo de cuenta de los concesionarios las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso de los concesionarios se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

Sexta. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Séptima. El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

Octava. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

Novena. Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Décima. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo en consecuencia ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Guadiana al Alcalde de Villanueva de la Serena, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquellos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

Undécima. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

Duodécima. Los concesionarios quedan obligados a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Decimotercera. Los concesionarios quedan obligados al cumplimiento de lo que se determina en los artículos 31 y 33 del Reglamento de 13 de diciembre de 1924 («Gaceta» del 19) sobre preceptos referentes a la lucha antipalúdica.

Decimocuarta. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Decimoquinta. Las obras autorizadas por la presente concesión tendrán el carácter de provisional y por consiguiente no disfrutarán de las subvenciones establecidas en el artículo 24 de la Ley de Colonización de Zonas Regables de 21 de abril de 1949, no eximirán al propietario de su contribución económica en la ejecución de la red definitiva en la parte que corresponda a las tierras de reserva que se le asignen, ni de las restantes obligaciones que se deriven de la aplicación del Plan General de Colonización aprobado, ni obligarán al Instituto Nacional de Colonización, a los efectos prevenidos en el artículo 16 de la Ley de 21 de abril de 1949, a tener en cuenta el valor de dichas obras en la tasación que en su día pueda realizarse de los terrenos que resultaren excedentes.

Decimosexta. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1963.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Guadiana.

Este Ministerio ha resuelto rehabilitar la concesión correspondiente a la extensión de 16.1305 hectáreas en finca de su propiedad, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se concede a don Alvaro, doña Remedios y doña Isabel de Llano-Ponte y Santa Cruz autorización para derivar mediante elevación un caudal unitario de 0,8 litros por segundo